

## COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 23 de diciembre del 2010.

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38º de los Estatutos del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que el monto de la cotización mensual de los miembros de la orden es único y está fijado en función a un porcentaje de la remuneración mínima vital, equivalente al 2.59% de la citada remuneración mínima vital;

Que, mediante D.S.Nº 011-2010-TR, publicado el 11.DIC.2010, se incrementa en S/.50.00, la Remuneración Mínima Vital pasando de S/.550.00 a S/.600.00, cuya aplicación es la siguiente: A partir del 01.DIC.2010, se incrementa la suma de S/.30.00 y a partir del 01.FEB.11, se incrementa la suma de S/.20.00 Nuevos Soles; en tal sentido, estando a lo regulado por los Estatutos del Colegio, que establece que la aportación mensual ordinaria de los miembros de la orden está en función a la Remuneración Mínimo Vital, a la fecha es procedente adecuar dicha aportación conforme a lo dispuesto por el acotado Decreto Supremo, acuerdo que ha sido aprobado en sesión ordinaria del Consejo Nacional de fechas 16 y 17.DIC.10;

Que, mediante Resolución Nº 167-10-CN/CEP, de fecha 21.DIC.2010, se actualizó el monto por concepto de aportación mensual ordinaria de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeros del Perú, aplicable de la siguiente manera: i) A partir del 01 de Diciembre del 2010, el monto será de S/.15.02 Nuevos Soles; y, ii) A partir del 01 de Febrero del 2011, el monto será de S/.15.54 Nuevos Soles; sin embargo, a fin de una mejor aplicación contable se hace necesario redondear los respectivos montos; asimismo, de conformidad con el Art. 39º de los Estatutos concordante con el Art. 45º del Reglamento se hace necesario precisar que los profesionales en condición de cesantía o jubilación aportaran sólo el 50% de sus cuotas ordinarias, y las cesantes que cumplan 70 años de edad tendrán derecho a la exoneración de sus cuotas ordinarias, gozando de los mismos beneficios que las enfermeras activas;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional y de conformidad con sus atribuciones previstas por el Art. 7º inciso a) del D.Ley Nº 22315.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 167-10-CN/CEP, de fecha 21 de Diciembre del 2010, respecto a la actualización del monto por concepto de aportación mensual ordinaria de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeros del Perú, quedando de la siguiente manera:

 A partir del 01 de Diciembre del 2010 hasta el 31.ENE.2011, el monto será: Miembros Activos :S/.15.00 Nuevos Soles.

Miembros Activos Cesantes y jubiladas(os)

: S/. 7.50 Nuevos Soles.

7000

0078562

///...



## COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

**DECRETO LEY Nº 22315** 

Resolución

111...

A partir del 01 de Febrero del 2011, el monto será:

Miembros Activos

:S/.15.50 Nuevos Soles.

Cesantes y jubiladas(os)

:S/. 7.70 Nuevos Soles.

Artículo 2º.- Precisar que los profesionales en condición de cesantía que cumplan 70 años de edad, debidamente acreditado, tendrán derecho a la exoneración de sus cuotas ordinarias, gozando de los mismos beneficios que las enfermeras activas.

Artículo 3º.- Disponer que los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú, en el ámbito de su jurisdicción serán responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente disposición.

Registrese, Comuniquese y Archivese,

MO. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ